



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2017-MDB

Bellavista, 15 de noviembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;**

**VISTO**, el Informe N° 101-2017-MDB/GPP de fecha 02 de noviembre del 2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

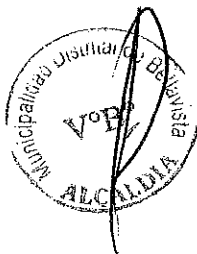
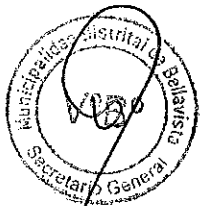
Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece los principios, las normas fundamentales que rigen distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la Gestión Administrativa y Financiera del Estado;

Que, el literal a) del inciso 2 del artículo 42 de la Ley N° 28411, establece los principios, las normas fundamentales que rigen distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la Gestión Administrativa y Financiera;

Que, el artículo 29 de la norma precitada prescribe que el ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización que es donde se complementa el registro de información de ingresos y gastos de las entidades sin excepción; sin exceder el 31 de marzo de cada año;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, en su artículo 23° "Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional numeral 23.2 describe que la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General procede cuando la recaudación, captación y obtención de los ingresos, superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios aprobado en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados, así cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance;

Que, mediante Informe N° 734-2017-MDB/GAF-SGP, la Sub Gerencia de Personal, remite un cuadro detallado con el reajuste por cada pensionista teniendo en consideración el aumento de S/. 43.00 dispuesto por el Decreto Supremo N° 020-2017-EF del 10 de febrero del 2017;





Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que ha realizado una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, por la incorporación de mayores fondos que superan lo previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura por el importe de S/. 22,704.00 (Veintidós mil setecientos cuatro y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 230-2017-MDB/GAJ de fecha 03 de noviembre del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente emitir una Resolución de Alcaldía mediante la cual se aprueba la Modificación Presupuestaria por Incorporación de mayores fondos;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria por Incorporación de mayores fondos, por la suma de Veintidós mil setecientos cuatro (S/. 22,704.00), de acuerdo al detalle consignado en el Informe N° 0101-2017-MDB/GPP y sus anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La presente Modificación se sustenta con la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000798 (anexo 1).

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VENA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000798**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

DEPARTAMENTO : 07 PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
PROVINCIA : 01 PROV. CALLAO  
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA [300678]

ESTADO : APROBADO  
----- DATOS DEL PLIEGO -----  
FECHA : 03/11/2017  
DOCUMENTO : 102 / 000-2017-MDB-AL..

MES : NOVIEMBRE  
FECHA DE SOLICITUD : 02/11/2017  
TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE MAYORES FONDOS  
TIPO RECURSO : 0 NORMAL

PRESUPUESTO DEL GASTO										ANULACIÓN	CREDITO						
PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
																0	22,704
9002	3999999	5000991	24	052	0116											0	22,704
						0031	0001154									0	22,704
						08	0									0	22,704
								5	2.2							0	22,704
									2.2.1							0	22,704
									2.2.1.1							0	22,704
									2.2.1.1.1							0	22,704
									2.2.1.1.1.1							0	22,704
<b>TOTAL</b>																<b>0</b>	<b>22,704</b>

PRESUPUESTO DEL INGRESO															ANULACIÓN	CREDITO	
RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD										
																0	22,704
08																0	22,704
									1.1							0	22,704
									1.1.2							0	22,704
									1.1.2.1							0	22,704
									1.1.2.1.1							0	22,704
									1.1.2.1.1.1							0	22,704
<b>TOTAL</b>																<b>0</b>	<b>22,704</b>

